



IGAD
UNIVERSITARIO

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS,
VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y VALIDACION POR EJERCICIO PROFESIONAL
(O TRAYECTORIA PROFESIONAL).

OCTUBRE 2024



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GRAFICO DE ARTES Y CIENCIAS DIGITALES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 establece que: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 establece que: " El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el Artículo 81.- Reconocimiento. - Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez, buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa.

Que, el Artículo 82.- Homologación. - La homologación consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro. Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación. La IES determinará la equivalencia de los créditos, en cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera o programas.

Que, el Artículo 83.- Validación de conocimientos. - Consiste en la comprobación de que el estudiante ha alcanzado los resultados de aprendizaje de las asignaturas, cursos o equivalentes a una carrera o programa, a través de algún mecanismo específico de evaluación establecido por la IES.



Que, el Artículo 84.- Validación por ejercicio profesional. - Consiste en el reconocimiento del ejercicio profesional o de la experiencia laboral, artística o cultural, por parte de una IES acreditada. Esta validación puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa. Se exceptúa de este mecanismo a las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano, así como posgrados académicos. -

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS, VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL (O TRAYECTORIA PROFESIONAL).

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos generales de orden académico y administrativo para el reconocimiento o homologación de estudios, asignaturas, cursos o sus equivalentes de carreras o programas académicos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, así como las normas específicas expedidas por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 2.- Ámbito. - Este reglamento se aplicará a los estudiantes de las carreras y/o programas del Instituto Universitario Superior Tecnológico IGAD.

Artículo 3.- El Instituto Universitario Superior Tecnológico IGAD. - En su autonomía y en cumplimiento con la normativa vigente, dispone que el procedimiento de reconocimiento, validación de conocimientos debe llevarse a cabo obligatoriamente para aquellos que hayan cursado o culminado sus estudios en un período mayor a (10) diez años.

La Secretaría Académica se encargará de gestionar un repositorio siempre actualizado que contendrá los informes correspondientes a reconocimiento, validación



de conocimientos y homologaciones emitidas por la Dirección Académica. Estos documentos servirán como referencia para futuros análisis. La Dirección Académica, con el acompañamiento de un docente experto, emitirá un informe de reconocimiento, validación de conocimientos y homologación para los fines consiguientes. El informe, una vez aprobado por la Dirección Académica, será conocido por la Secretaría Académica para su registro en el sistema académico.

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTO

Artículo 4.- Reconocimiento / homologación interna. - Mecanismo mediante el cual, las carreras Técnicas y Tecnológicas reconocen horas o créditos de otras carreras de el Instituto Universitario Superior Tecnológico IGAD como similares o equivalentes a sus asignaturas con el objeto de facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, transiciones en procesos de rediseño curricular y movilidad entre niveles formativos hacia estudios avanzados. Este mecanismo podrá aplicarse adicionalmente para el reconocimiento de estudios con base en los convenios realizados con redes nacionales, internacionales y alianzas estratégicas.

El reconocimiento y homologación de asignaturas se dará en cumplimiento de los contenidos y resultados de aprendizaje de cada asignatura. Los resultados de aprendizaje no cumplidos en reconocimiento pueden autorizarse cursar en otras asignaturas superiores.

Para el reconocimiento la Dirección Académica realizará la revisión de las equivalencias por asignatura o nivel en las mallas curriculares para determinar el nivel en el que el estudiante podrá ingresar a la carrera vigente.

Artículo 5.- Proceso para reconocimiento y homologación interna:



1. Se presenta la solicitud de reconocimiento por parte del estudiante a través de la Dirección académica junto con los documentos de respaldo (derecho de reconocimiento).
2. Se realiza el proceso de reconocimiento, en consideración a los contenidos, resultados de aprendizaje de las asignaturas, número de horas y/o créditos por parte de la Dirección Académica.
3. El Director Académico envía un correo electrónico al estudiante notificando la aceptación de las asignaturas que serán homologadas y a que nivel cursará. El Departamento Financiero envía costos al estudiante para acceder al registro de matriculación.
4. Se presenta una carta de reconocimiento al Rector, con copia a Secretaría General para ingresar en el sistema académico.

CAPÍTULO III

VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTO

Artículo 6.- Validación de Conocimientos. - Consiste en la comprobación de que el estudiante ha alcanzado los resultados de aprendizaje de las asignaturas, cursos o equivalentes de una carrera vigente, a través de alguno de los mecanismos de evaluación aprobados por el Instituto Universitario Superior Tecnológico IGAD. Para la validación de conocimientos la Dirección Académica en acompañamiento de un docente experto diseñará exámenes de opción múltiple y preguntas abiertas, el número de preguntas se diseñará según el resultado de aprendizaje a evaluarse. Adicional para la validación de conocimientos se podrán emplear exámenes prácticos, exámenes teóricos y demás actividades necesarias para validar los resultados de aprendizaje que tiene el estudiante.

Artículo 7.- Proceso para validación de conocimientos:



1. Se presenta la solicitud de validación de conocimientos por parte del estudiante a través de la Dirección académica junto con los documentos de respaldo (derecho de validación).
2. Se realiza el proceso de validación de conocimientos, en consideración a los contenidos, resultados de aprendizaje de las asignaturas, número de horas y/o créditos por parte de la Dirección Académica a través de un examen de opción múltiple a cargo del Coordinador de la carrera.
3. El Director Académico envía un correo electrónico al estudiante notificando la aceptación de las asignaturas que serán validadas y a que nivel cursará. El Departamento Financiero envía costos al estudiante para acceder al registro de matriculación.
4. Se presenta una carta al Rector, con copia a Secretaría General para ingresar en el sistema académico.

CAPÍTULO IV

VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL O TRAYECTORIA LABORAL

Artículo 8.- Validación por Ejercicio Profesional o Trayectoria Laboral. - Consiste en el reconocimiento del ejercicio profesional o de la experiencia laboral, esta validación puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera. Para esta validación se considerará la experiencia profesional en el campo del conocimiento a validar, con una trayectoria mínima de al menos la duración de la carrera a validar (basándonos en el RRA Art 84)

El costo del programa por validación por ejercicio profesional tiene una duración de:

1. Comunicación Digital.- 5 meses- Costo de:

Matricula \$167



Validación \$150

Cuotas mensuales \$149/ 5 cuotas

2. Marketing Digital y Redes Sociales.- 5 meses- Costo de:

Matricula \$167

Validación \$100

Cuotas mensuales \$149/ 5 cuotas

3. Administración.- 5 meses - Costo de:

Matricula \$167

Validación \$150

Pago de contado \$999/ 1 solo pago.

Cuotas mensuales \$219/ 5 cuotas

4. Ventas estratégicas con inteligencia artificial.- 5 meses - Costo de:

Matricula \$167

Validación \$150

Cuotas mensuales \$149/ 5 cuotas

5. Inteligencia Artificial.- 5 meses - Costo de:

Matricula \$167

Validación \$150

Cuotas mensuales \$149/ 5 cuotas



En el que se estudian las materias de profesionalización con clases, tutorías y trabajos prácticos y 1 mes del trabajo de titulación o examen complejo. La inversión es la mostrada previamente en el art.8, este valor incluye matriculación, revisión de documentos, colegiatura, y validación profesional.

El programa de validación de conocimientos por ejercicio profesional o trayectoria laboral se debe incluir los siguientes certificados, que no están incluidos en el costo, que el alumno debería gestionar independientemente:

- Certificado de Inglés A2
- Certificado de horas de prácticas pre profesionales o profesionales.
- Certificado de horas de servicio a la comunidad.

Artículo 9.- Proceso para validación de conocimientos por ejercicio profesional o trayectoria laboral:

1. Se presenta la solicitud de validación de conocimientos por parte del estudiante a través de el Departamento Académico, junto con los siguientes documentos de respaldo:

- Hoja de vida actualizada del solicitante.
- Copia a color de la cédula de identidad/ pasaporte.
- Copia de papeleta de votación.
- Título de bachiller o acta de grado (en caso de personas extranjeras el título debe estar apostillado y validado por el Ministerio de Educación).
- Certificado de experiencia laboral.



- Mecanizado del IESS. (si aplica)
 - Copia del RUC o RISE: En caso de que el postulante tenga actividades laborales independientes. (si aplica)
 - Otros que considere relevantes, para validar su trayectoria profesional.
2. Se realiza el proceso de validación de trayectoria por ejercicio profesional, en consideración a la trayectoria y al perfil del puesto de trabajo de manera cronológica en concordancia con el mecanizado del IESS, por parte de la Dirección Académica, secretaría y en acompañamiento de un docente experto en la carrera.
 3. El coordinador de la carrera realiza de forma virtual un examen de validación de conocimientos, examen que comprende 20 preguntas de opción múltiple. Luego de ello, el mismo coordinador entrevista al aspirante a través de 20 preguntas.
 4. Se presenta un oficio de validación de trayectoria por ejercicio profesional al Departamento financiero para ingresar en el sistema académico y se archiva la carpeta del aspirante en Secretaría. Se notifica al estudiante la aceptación o no de su validación de conocimientos por ejercicio profesional, por parte de la Dirección Académica.
 5. El Departamento financiero informa al alumno el pago de los valores para proceder a la matriculación.

CAPÍTULO V

HOMOLOGACIÓN EXTERNA

Artículo 10.- Homologación Externa. - Consiste en la transferencia de horas o créditos de asignaturas, cursos o equivalentes aprobados por un estudiante del Instituto IGAD o en otra institución de educación superior nacional o extranjera. Para el proceso de homologación externa se tomará en cuenta la consecución de los resultados de



aprendizaje de la asignatura. La homologación externa puede darse entre carreras o programas de un mismo nivel, o de un nivel formativo a otro.

La homologación se efectuará cuando un estudiante presente la necesidad de transitar de una asignatura a otra, o desee optar por una segunda titulación, sin importar el nivel académico. La homologación se podrá realizar mediante análisis comparativo de contenidos, el cual consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículum; siempre que el contenido tenga profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al 80% de aquel de la entidad receptora.

Artículo 11.- Proceso para validación de conocimientos de homologación externa:

1. Se presenta la solicitud de homologación externa por parte del estudiante a través de Secretaría Académica junto con los documentos de respaldo (derecho de homologación).
2. Notificar a la Dirección Académica la necesidad de homologación, por parte de la Secretaría Académica.
3. Se realiza el proceso de validación de conocimientos, en consideración a los resultados de aprendizaje de las asignaturas, número de horas y/o créditos por parte de la Dirección Académica.
4. El Director Académico envía un correo electrónico al estudiante notificando la aceptación de las asignaturas que serán homologadas y a que nivel cursará. El Departamento Financiero envía costos al estudiante para acceder al registro de matriculación.
4. Se presenta una carta al Rector, con copia a Secretaría General para ingresar en el sistema académico.

DISPOSICIÓN GENERAL



PRIMERA: El pago de derechos por los procesos de reconocimiento, homologación de estudios, validación de conocimientos y validación del ejercicio profesional.

El postulante deberá realizar los pagos correspondientes según los valores y plazos establecidos por la Dirección administrativa financiera.

SEGUNDA: Los postulantes podrán solicitar la devolución de los documentos originales presentados, ante lo cual la Secretaría General del Instituto IGAD a su vez deberá reservar una copia de todo el expediente.

TERCERA: Los rubros ocasionados por concepto de los procedimientos normados en el presente reglamento no están cubiertos por el Instituto IGAD.

CUARTA: El Órgano Colegiado Superior deberá monitorear y verificar el cumplimiento de los procedimientos correspondientes a los mecanismos de homologación, validación de conocimientos y validación del ejercicio profesional establecidos en el presente reglamento, mediante los procesos que establezca para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento académico de reconocimiento, homologación y validación de conocimientos y trayectoria por ejercicio profesional entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del OCS en Guayaquil el 04 de Octubre del 2024 y entra en vigencia a partir de su aprobación. Se encarga de su ejecución a las autoridades pertinentes.

Es dado y firmado en Guayaquil al día cuatro del mes de Octubre del 2024.

Certifican:

Dr. Efraín Paredes
RECTOR

Sra. Soledad Gutiérrez
SECRETARIA GENERAL